

DECRETO 1472/1967 de 3 de junio, por el que se indulta a Isabel López Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isabel López Rodríguez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autora de tres delitos de robo a la pena de un año de prisión menor por cada uno de ellos y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Isabel López Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad que la quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1473/1967, de 3 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Camacho Jiménez.

Visto el expediente de indulto de José Camacho Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Camacho Jiménez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1474/1967, de 3 de junio, por el que se indulta a Fermín López Atienza de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fermín López Atienza, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, como autor de dos delitos de abusos deshonestos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Fermín López Atienza de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1475/1967 de 15 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Cuberos Alcaide.

Visto el expediente de indulto de José Cuberos Alcaide, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de quiebra fraudu-

lenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Cuberos Alcaide, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1476/1967, de 15 de junio, por el que se indulta a Carlos Durante de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Carlos Durante, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta y tres, a la multa de ochocientas sesenta mil treinta pesetas con noventa y seis céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Carlos Durante de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1477/1967, de 15 de junio, por el que se indulta parcialmente a Mario de Miguel Velázquez.

Visto el expediente de indulto de Mario de Miguel Velázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Mario de Miguel Velázquez, conmutando la pena privativa de libertad de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de siete años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1478/1967, de 15 de junio, por el que se indulta a Pablo Ordóñez Vallisco de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pablo Ordóñez Vallisco, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno, como autor de siete delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de seis meses de arresto mayor y dos mil pesetas de multa y de otros diecisiete delitos de falsedad en documento